

de la presente convocatoria con las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados, tras haberse confirmado la aprobación con las demás Agencias Nacionales Sócrates.

Décimo. Recepción de los fondos concedidos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates española la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato «Convenio Financiero» elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por la persona que ejerza las funciones de Coordinación o Dirección del centro y devuelto posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates española. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

Undécimo. Justificación de los fondos.

La Agencia Nacional Sócrates librarán los fondos asignados, de acuerdo con la Orden Marco de 27.11.2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), que habrán de ser justificadas con la remisión a dicha Agencia Nacional (Paseo del Prado, 28, 8.º; 28071, Madrid), de la siguiente documentación:

a) Informe de la Coordinación o Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.

b) Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida, incluyendo los originales de los billetes de avión o tren utilizados (que se trasladarán a la Agencia Nacional Sócrates).

c) Hoja de Liquidación Financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

Antes de finalizar el período de vigencia del proyecto se remitirá por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado al Centro la solicitud de renovación del proyecto para su continuidad, si procediera. Para esta continuidad se valorará la memoria pedagógica que elaboren, la inclusión de nuevos objetivos y tareas, y la inclusión de nuevos socios.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de las ayudas quedan obligados a:

a) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan, y a las de comprobación y seguimiento que puedan efectuar la Administración educativa andaluza, la Agencia Nacional Sócrates española y la Comisión Europea.

c) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior.

d) Notificar con antelación suficiente las fechas de desplazamiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de la que dependan, a efectos de concesión del correspondiente permiso.

e) Enviar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado una memoria pedagógica conteniendo certificación de la dirección del centro con el profesorado participante y una copia de los justificantes financieros, en el plazo de un mes posterior a la finalización de las actividades.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no implique aumento de la cuantía de la ayuda.

Decimotercero. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, acreditará al profesorado participante las actividades de los proyectos europeos dentro de la Acción 2 del programa Grundtvig, que se realicen al amparo de esta convocatoria mediante la correspondiente certificación de la actividad equivalente:

- Hasta 50 horas para el profesorado coordinador de los proyectos.

- Hasta 35 horas para el profesorado que colabore en los proyectos.

Decimocuarto. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de diciembre de 2002, por la que se convocan ayudas para la participación en Cursos de Formación Europea y para el Profesorado de Idiomas dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius.*

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado en su 2.ª fase por Decisión N.ª 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (DOCE Núm. L 28 de 3 de febrero de 2000), y tiene su vigencia desde 01.01.2000 hasta 31.12.2006 y su ámbito de aplicación en los 15 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los países asociados de Europa Central y Oriental. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa.

En el marco de este programa se encuentra la Acción 2.2.C) del Programa Comenius, cuyo objetivo principal es animar al personal del sector educativo (con excepción del universitario y de la educación de personas adultas) para que participe en actividades de formación práctica (Cursos) de entre una y cuatro semanas de duración en un país distinto de aquél donde ejercen su profesión, con vistas a perfeccionar sus conocimientos y aptitudes; y a adquirir una mayor comprensión de la educación escolar en Europa, así como cierta conciencia de la dimensión europea de su trabajo docente.

Para la gestión coordinada de la Acción 2.2.C) de Comenius, la Comisión Europea publica anualmente el Catálogo de Cursos Comenius, y la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303 de 19.12.2000), establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa Sócrates.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos de Formación Continua dentro de la Acción 2.2.C) del Programa Comenius entre julio de 2003 y julio de 2004, destinadas a profesorado de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa. En esta Acción 2.2.C) del Programa Comenius se establecen dos tipos de cursos:

a) Cursos Generales de formación práctica para el profesorado de cualquier materia y nivel, con duración de 1 a 4 semanas.

b) Cursos de formación para el profesorado de Lenguas Extranjeras en período no lectivo, con duración de 2 a 4 semanas, y un mínimo de 40 horas lectivas.

La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa de la persona solicitante.

Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse, una vez aprobado el Catálogo de Cursos Comenius por la Comisión Europea, en las páginas web siguientes:

- De la Agencia Nacional Sócrates española: [www.mec.es/sgpe/socrates](http://www.mec.es/sgpe/socrates).

- De la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía: [www.averroes.cec.junta-andalucia.es](http://www.averroes.cec.junta-andalucia.es).

Segundo. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas para Cursos de Formación dentro de la Acción 2.2.C) del Programa Comenius el personal docente de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los de Educación de Personas Adultas y los universitarios:

a) En el caso de los Cursos Generales de Formación práctica, y de acuerdo con el perfil requerido para cada curso:

- Que imparta las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con excepción de las enseñanzas de Personas Adultas.

- Que desempeñe funciones de equipos directivos, inspección, asesoramiento u orientación educativa.

- Que se dedique a la educación intercultural o a trabajar con hijos de trabajadores/as migrantes, itinerantes, gitanos o temporeros; o trabaje con alumnado con necesidades educativas especiales.

b) En el caso de los Cursos de Formación para el Profesorado de Lenguas Extranjeras:

- Personal docente que imparta una lengua oficial de la U.E. como idioma extranjero, en las enseñanzas establecidas por la LOGSE, excepto en los centros de Educación de Personas Adultas. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son: Alemán, danés, finlandés, francés, griego moderno, islandés, neerlandés, inglés, irlandés (gaélico), italiano, luxemburgués, noruego, portugués y sueco, enseñadas como lenguas extranjeras.

- Personal docente que tenga a su cargo la formación continua del profesorado de idiomas.

- Personal docente que se esté formando como nuevo profesorado de idiomas.

- Personal docente de áreas no lingüísticas que enseñen utilizando una lengua extranjera.

- Personal docente de idiomas que se reincorporen a la profesión en el curso 2002-2003, tras permanecer en situación de excedencia.

- Personal de Inspección o Asesoramiento, que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

Tercero. Requisitos de las personas solicitantes.

El profesorado de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al formular su solicitud, deberá cumplir los siguientes requisitos comunes a los participantes de ambos tipos de cursos:

a) Estar en activo en el curso escolar 2002-2003.

b) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza, contabilizándose el curso 2002-2003, como año completo; salvo para el profesorado de centros bilingües.

c) No haber disfrutado anteriormente de una ayuda de la Acción 2.2.C) del Programa Comenius, o de la acción B del programa Lingua durante los últimos 3 años.

d) No haber disfrutado durante los años 2001 y 2002 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado, dentro de las convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia.

e) No tener concedida otra ayuda por cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.

f) Tener el perfil profesional adecuado al curso solicitado.

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

1. Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

2. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración de la misma, pudiendo concederse desde un mínimo de 500 euros, hasta un máximo de 1.500 euros por participante.

Quinto. Procedimiento para la Elección de Curso Comenius 2.2.C).

El profesorado solicitante deberá tener en cuenta las siguientes normas previas para solicitar Cursos dentro de la Acción 2.2.C) del Programa Comenius:

1. Las personas interesadas deberán consultar el Catálogo de Cursos Comenius, cuya dirección de Internet está expuesta en el artículo Primero de esta Orden.

2. De acuerdo con el grupo de personal docente al que se dirige cada Curso y el dominio personal de la lengua de trabajo del curso, las personas candidatas escogerán un único Curso, al que desean asistir. Solicitarán directamente al organizador del curso una Preinscripción provisional previa, que acompañarán a su solicitud.

3. Solamente, y con carácter excepcional, las personas candidatas podrán optar a cursos no incluidos en el Catálogo en el caso de:

a) Áreas donde no haya cursos cubiertos por el Catálogo Comenius. En este caso, el/la solicitante tendrá que presentar información sobre el curso que solicite para que se evalúe si la petición de dicho curso es apropiada o no.

b) No existir curso del Catálogo, en el que el tema que interese al solicitante se imparta en el idioma extranjero que el/la solicitante pueda entender.

4. Una vez que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunique a las personas solicitantes que se les ha concedido una ayuda para participar en el curso donde están preinscritos, éstas deberán confirmar su inscripción directamente a los organizadores de los cursos. Los primeros candidatos/as en confirmar al organizador de un curso su participación y la recepción de una ayuda Comenius 2.2.C) para el mismo tendrán prioridad para ocupar las plazas disponibles en cada curso. Los organizadores de los Cursos son los que decidirán qué candidatos asistirán a su curso en función del orden de llegada de la confirmación de asistencia.

5. Todas las personas candidatas, que hayan sido aprobadas y subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, están obligadas a comunicar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado si finalmente han sido admitidas o no en el curso, donde se habían preinscrito inicialmente, y si aceptan la ayuda concedida.

6. La cancelación de asistencia a un curso debe ser comunicada por el beneficiario/a a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y al organizador del curso, quien procederá a su sustitución con un suplente de su lista de reserva. Se recomienda leer las instrucciones del Catálogo Comenius 2.2.C relativas a pagos y cancelaciones.

#### Sexto. Solicitudes y Documentación.

El profesorado que reúna las condiciones requeridas formulará su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://www.mec.es/sgpe/socrates>. Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por duplicado, con la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de subvenciones para asistir a «Cursos de Formación Práctica para el profesorado» Comenius 2.2.C) por duplicado. Este formulario puede obtenerse en las páginas web de la Consejería de Educación y Ciencia (<http://www.averroes.cec.junta-andalucia.es>), la Agencia Nacional Sócrates española (<http://www.mec.es/sgpe/socrates>).

- Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes. Para el profesorado destinado en Centros Docentes Privados: Certificado de los servicios prestados expedido por la Dirección del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica de Educación correspondiente, en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos.

- Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

- Certificado expedido por la Dirección del Centro de destino actual en el que se haga constar el área que imparte durante el curso 2002-2003, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.

- Confirmación de la Preinscripción en el Curso del Catálogo Comenius solicitado.

- Para el personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales, deberá acreditarse documentalente su relación con el centro escolar para un trabajo que debe quedar bien definido y con una duración de al menos un curso escolar.

- Para el personal que desarrolle enseñanzas bilingües, se aportará Certificado de la Dirección del centro que acredite esta situación.

- Copia compulsada de los méritos estrictamente relacionados con la temática del curso solicitado.

- Justificación de la relación entre el curso solicitado y el perfil profesional de la persona candidata.

- Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

- Para los Asesores y personal destinado en los Servicios de Inspección de enseñanza y Administración educativa: Documentación que lo acredite.

#### Séptimo. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes de los Cursos dentro de la Acción 2.2.C) de Comenius presentarán sus solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana; 41092-Sevilla), o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa finaliza el 1 de marzo de 2003.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificados.

#### Octavo. Selección.

1. Las personas solicitantes serán evaluadas por una Comisión Regional de valoración de méritos compuesta por:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Los/as Coordinadores/as Provinciales de Formación del Profesorado.

- Cuatro Asesores/as de Centro del Profesorado.
- Dos Profesores/as en activo con experiencia en el desarrollo de proyectos educativos europeos, designados por la Presidenta de la Comisión.

- Dos representantes de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado designados por la Presidenta de la Comisión, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los/as candidatos/as.

Tendrán prioridad, a efectos del apartado del baremo del Anexo I, las solicitudes para participar en actividades de formación que puedan tener una incidencia directa en:

- Contribución a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos habladas y menos extendidas de la Unión Europea. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el punto b) del artículo Tercero, excluyendo el inglés y el francés.

- Mejora de la práctica docente orientada a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado.

- Producción de conocimiento educativo de carácter innovador, que promueva la experimentación y el compromiso con la mejora.

- Construcción de la comunidad de aprendizaje y educación.

Se otorgará también una valoración preferente al profesorado de áreas no lingüísticas, que durante el curso 2002/03 enseñe utilizando una lengua extranjera o se haya comprometido a hacerlo durante el curso 2003/04; y al que anticipa la enseñanza de lenguas extranjeras.

Esta Comisión otorgará a los participantes la puntuación de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la presente orden de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en el momento del cierre de la convocatoria.

Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos/as por curso y remitirá la documentación correspondiente a la Agencia Nacional Sócrates española.

Noveno. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado publicará las resoluciones de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea de plazas para el Estado español, y que comunique la Agencia Nacional Sócrates para esta Acción 2.2.C) de Comenius, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Curso solicitado, antes del 1 de septiembre de 2003.

Décimo. Justificación y percepción de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a las personas interesadas por la Agencia Nacional Sócrates española (Paseo del Prado, 28, 1.º; 28071, Madrid). Para ello, recibirán un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates y se verán sujetas a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Remitir a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Isla de la Cartuja, Edificio Torre-Triana, 1.ª planta; 41092, Sevilla), los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia Nacional Sócrates.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actúa por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, para la interpretación, aplicación y Resolución de la presente Orden.

Decimotercero. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento al profesorado que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I  
BAREMO de SELECCIÓN DE CURSOS COMENIUS 2.2.C

| MÉRITOS   | PUNTOS MÁXIMO | DOCUMENTACIÓN   |
|---|---------------|---|
| 1. Actividades docentes en puestos y destinos de especial dificultad durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03); centros rurales, centros de zonas de actuación educativa preferente, puestos directivos. Por cada año (no coincidente): 0,5 puntos  | 3             | Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director o Directora. (original o fotocopia compulsada)   |
| 2. Compromiso con la mejora de las prácticas educativas durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03); participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación o investigación educativa, equipos de planes de mejora y otros proyectos o actividades similares. Por cada año: 0,5 puntos                             | 3             | Certificación de la actividad correspondiente o Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director o Directora (original o fotocopia compulsada). |
| 3.1. Participación como ponente durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03) en cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada hora: 0,25 puntos<br>3.2. Participación como asistente durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03) a cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada diez horas: 0,10 puntos | 2             | Certificación acreditativa (fotocopia compulsada)   |
| 4. Por Publicaciones:<br>- hasta 1 punto por libro,<br>- hasta 0,25 puntos por capítulo de libro,<br>- hasta 0,25 puntos por cada artículo de revista   | 2             | Ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de portada, página con ficha técnica, portada del capítulo o artículo e índice, según cada caso.                         |
| 5. Por cada año de docencia a partir de los tres años exigidos: 0,25 puntos   | 2             | Hoja de servicios certificada, o certificado de servicios prestados en enseñanza privada  |
| 6. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas en el artículo 8º. 3 de la Orden de convocatoria.  | 2             | Documentos justificativos   |

*ORDEN de 19 de diciembre de 2002, por la que se convocan ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas en el marco de la Acción 3 del Programa Grundtvig para la educación de personas adultas y otros itinerarios educativos.*

El programa europeo Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28 de 3.2.2000) como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del Estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones del Programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), establece las normas generales a las que deben atenderse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates.

En el marco de Sócrates, se encuentra el Programa Grundtvig: Educación de Adultos y Otros Itinerarios Educativos, que pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de personas adultas en el sentido más amplio, y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos/as europeos/as.

Los objetivos del Programa Grundtvig son:

- Fomentar la cooperación europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida, en especial entre los organismos que se dedican a la educación de personas adultas o de recuperación.
- Mejorar la formación de las personas que intervienen en la enseñanza de adultos.
- Favorecer el desarrollo de productos concretos y otros resultados susceptibles de tener un potencial importante en varios países europeos.
- Fomentar el debate sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir a la difusión de buenas prácticas.

Dentro del Programa Grundtvig se contempla la acción 3 de Movilidad para la Formación de los Educadores de Personas Adultas, para que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza, de preparación, de asesoramiento, y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos, Seminarios y Actividades de Formación Continua dentro de la Acción 3 del Programa Grundtvig entre julio de 2003 y julio de 2004, destinadas a profesorado de Centros docentes públicos o privados de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa.

El objetivo de la Acción 3 del Programa Grundtvig es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que, quienes trabajan en los Centros de educación de personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos, realicen cursos, seminarios y actividades de formación de hasta cuatro semanas en el extranjero. La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/la solicitante.

Segundo. Personas candidatas.

Las ayudas se pueden conceder al personal formador de centros que trabajan con personas adultas, a tiempo parcial o completo, tanto en el sector de la educación formal, como en el no formal. Se incluyen:

- Profesorado y formadores/as que trabajen con personas adultas.
- Personas que ejerzan las funciones de Coordinación o Dirección, y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- Asesores/as, tutores/as, etc.
- Inspección educativa.
- Personal formador que trabaja con personas adultas en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle, etc.
- Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.
- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

El profesorado de idiomas que desee optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrá de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesorado cualificado de idiomas extranjeros que ejerza en la educación de personas adultas.
- Formadores/as de dicho profesorado de idiomas extranjeros.
- Inspectores/as y Asesores/as del ámbito de la enseñanza de lenguas extranjeras.

Tercero. Características de los cursos.

Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de la Acción 3 del Programa Grundtvig tratarán preferentemente de alguno de los siguientes aspectos:

- Metodología utilizada en la enseñanza de personas adultas (o en la formación de educadores/as de adultos).
- Gestión de Centros de educación de personas adultas.
- Promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.
- Integración europea.
- Educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.

También podrán ser solicitados los cursos del Catálogo de Grundtvig-Comenius, que anualmente publica la Comisión Europea. Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en la página web de la Agencia Nacional Sócrates española (<http://www.mec.es/sgpe/socrates>). En este caso, será necesario contar con la preinscripción en el curso correspondiente, tal como se especifica en el siguiente procedimiento:

1. Las personas interesadas deberán consultar el Catálogo de Cursos Grundtvig-Comenius.
2. De acuerdo con el grupo de personal docente al que se dirige cada Curso y el dominio personal de la lengua de trabajo del curso, las personas candidatas escogerán un único Curso, al que desean asistir. Solicitarán directamente al organizador del curso una Preinscripción provisional previa, que acompañarán a su solicitud.
3. Solamente con carácter excepcional, las personas candidatas podrán optar a cursos o actividades formativas no incluidos en el Catálogo. En este caso, el/la solicitante tendrá que presentar información sobre el curso que solicite para que se evalúe si la petición de dicho curso es apropiada o no. De este modo, el Curso propuesto deberá: